



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.16.25
**DECLARACIONES JURADAS DE
LA AGENCIA GUBERNAMENTAL
DE CONTROL**

Auditoría Legal

Período 2015

Buenos Aires, Abril 2019

INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bn. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Lic. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

Código de Proyecto:

5.16.25

Nombre del Proyecto:

Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control

Objeto:

Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad y Dto. 450 GCBA/10, Ley 4895 y Dec. Reglamentario 435 GCBA 14).

Período:

Año 2015.

Jurisdicción:

26. Ministerio de Justicia y Seguridad.

Unidad Ejecutora:

8262 Agencia Gubernamental De Control.

Supervisor del Proyecto:

Dr. Guillermo A. García

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 10 DE ABRIL DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 109/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Abril de 2019
Código del Proyecto	5.16.25
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control
Período Examinado	2015
Jurisdicción	26. Ministerio de Justicia.
Programa Presupuestario	N / A
Unidad Ejecutora	8262 Agencia Gubernamental de Control
Objetivo de la auditoría	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad y Dto. 450 GCBA/10, Ley 4895 y Dec. Reglamentario 435 GCBA 14).
Objeto	Agencia Gubernamental de Control.
Limitaciones al alcance	Durante el desarrollo de las tareas quedó en evidencia la ausencia de un registro unificado, actualizado y completo de agentes obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales lo que dificultó la reconstrucción exacta del universo de funcionarios obligados.
Aclaraciones Previas	El universo de sujetos obligados se enumera en el artículo 6° de la ley 4895, y deben presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones. Asimismo, deben también actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1 de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo. El marco normativo se completa con el Decreto reglamentario N° 435/2014. La Ley 4895 entró en vigencia a los 120 (ciento veinte) días de su publicación, el 23/05/2014 y debió ser reglamentada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia, es decir el 22/09/2014¹. Dicha Ley no derogó el Decreto 450/10, por lo tanto, a su entrada en vigencia convivían dos regímenes para la presentación de las DDJJ patrimoniales. Recién el artículo 6° del Decreto 435/2014 deroga el Decreto 450/10 y establece el régimen vigente.

¹ Conforme lo establece la Disposición Transitoria 2da. Esto se realizó extemporáneamente.

	Con relación a la publicidad de las DDJJ, el listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mencionarán también las declaraciones pendientes de presentación. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación. Con respecto a la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispone el artículo 23° de la Ley 4895, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas, aunque sea solo a nivel presupuestario. La modalidad de designación del o de los miembros será mediante concurso público de oposición y antecedentes. El Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la autoridad de aplicación. Mediante la Resolución N° 685/MMGC/15 (BOCBA N° 4739 del 08/10/2015. Pág. 64) se aprueba el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la CABA.
Principales Observaciones	1. Las designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo para la cobertura efectiva del cargo del Titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública <i>se apartan de los mecanismos legales y reglamentarios previstos</i>. 2. Desde la fecha de entrada en vigencia de la ley (23-01-14) y hasta el dictado del Decreto N° 24/2015 (23-01-15), <i>no existió Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública</i>. 3. Desde la renuncia del Dr. Galvagni Pardo operada el 22 de diciembre de 2015 hasta el 1 de julio de 2017 (designación de la actual Autoridad de Aplicación) transcurrieron 557 días donde la Autoridad de Aplicación estuvo vacante. 4. Al cotejar la información provista por la Agencia de Control Gubernamental con la remitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos se detectaron diferencias en la nómina de sujetos obligados. 5. Al compulsar las presentaciones efectuadas por los funcionarios de la Agencia Gubernamental de Control con la publicación efectuada en el Boletín Oficial, se observa que ésta última solo incluye a siete

	(7) de las dieciocho (18) declaraciones juradas presentadas oportunamente. 6. De acuerdo a la información provista por la AGC se verifica un 27,77% de incumplimiento. Tomando en consideración la publicación efectuada en el Boletín Oficial, el incumplimiento se eleva al 61,11%. 7. Las intimaciones analizadas no se corresponden con lo preceptuado por la normativa vigente por cuanto debieron ser efectuadas por la Autoridad de Aplicación y no por los responsables de las áreas de recursos humanos como resultó en estos casos.
Conclusión	La transparencia en la gestión pública constituye uno de los pilares básicos en los que se debe asentar cualquier administración, sea local, provincial o nacional. La Constitución de la Ciudad impone la obligación de la presentación de una declaración jurada patrimonial con relación a determinados funcionarios públicos. Es en virtud de ello que resulta de importancia efectuar el control anual de su cumplimiento. En orden a los resultados obtenidos en la presente auditoría se evidencia un bajo grado de cumplimiento con relación a lo establecido en la Ley de Ética Pública en general y la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en particular, así como también la falta de designación durante un período de tiempo, de la Autoridad de Aplicación según la normativa vigente. Asimismo, es dable resaltar que las observaciones efectuadas son recurrentes y vienen siendo advertidas en los informes que anualmente realiza esta Auditoría General de la Ciudad lo que puede incidir negativamente en la contracción de cumplimiento de los agentes obligados.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DECLARACIONES JURADAS DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE
CONTROL”
PROYECTO N° 5.16.25

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

Introducción

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Agencia de Control Gubernamental, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. Objeto

Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control (*en adelante AGC*).

2. Objetivo

Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 Inc. 2 de la CABA.

3. Alcance del Examen

Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 392/2017², y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 30 de octubre de 2018, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.

3.1 **Procedimientos Aplicados**

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 **Relevamiento normativo:**

- a. Actualización y análisis de la normativa relacionada con el objeto del presente proyecto de auditoría ANEXO I.

3.1.2 **Otros procedimientos:**

- a. Construcción de universo auditado: se estableció el universo de funcionarios obligados sobre la base de la información proporcionada por:
 - ✓ Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
 - ✓ Agencia Gubernamental de Control
 - ✓ Organigrama vigente del Ministerio de Justicia y Seguridad en 2015.
- b. Control de cumplimiento: se efectuaron procedimientos tendientes a verificar la presentación de las declaraciones juradas por parte de aquellos funcionarios obligados y su publicación en Boletín Oficial.
- c. Diseño de muestra de auditoría: a partir de la información aportada por la AGC y la Subsecretaría de RRHH y como resultado del procesamiento de dicha información, el equipo interviniente decidió controlar el 100% de los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial en el año 2015.

Los requerimientos de información efectuados mediante Notas de esta AGCBA se describen en el ANEXO II.

² Modifica el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Res. AGC N° 363/2015 procediéndose a la baja del Proyecto N° 05.16.06 denominado "Declaraciones Juradas del Ministerio de Desarrollo Económico" y a la incorporación de un Proyecto que llevará el N° 5.16.25 con el objeto de controlar las "Declaraciones Juradas de la Agencia Gubernamental de Control.

3.2 Limitaciones al alcance

En efecto, el presente informe de auditoría reconoce una limitación al alcance por cuanto durante el desarrollo de las tareas tendientes a obtener el universo de funcionarios obligados a la presentación de las declaraciones juradas se evidenció la ausencia de un padrón unificado, actualizado y completo de agentes obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

Ello así por cuanto la información suministrada por las diferentes fuentes consultadas difiere en la enumeración de los sujetos obligados dificultando la reconstrucción exacta del universo efectivamente alcanzado por la obligación auditada. (Ver ANEXO III)

4 Aclaraciones Previas

4.1 Marco normativo:

El marco normativo que regula el objeto de la presente auditoría está dado por el art. 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al establecer que los funcionarios deben presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar³, el Capítulo V de la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública⁴ y su Decreto reglamentario N° 435/2014.

4.1.1 Objetivo.

Conforme lo establece el art. 1° de dicha Ley su objeto consiste en regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública, entendiéndose por tal “...*toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección*”.

³ Artículo 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

⁴ La citada ley fue sancionada el 09 de diciembre de 2013, promulgada por Decreto N° 23 del 10 de enero de 2014 y publicada en BOCBA N° 4.318 del 15 de enero de 2014. Asimismo, fue reglamentada por Decreto N° 435/2014 del 04 de noviembre de 2014, publicado por BOCBA N° 4516 del 05 de noviembre de 2014. En el ANEXO IV se describe una síntesis de los aspectos más relevantes de dicha Ley.

4.1.2 Definición. Sujetos obligados. Declaración Jurada Patrimonial.

A su vez, en su artículo 3° define al funcionario público como “...*toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad*”.

El universo de sujeto obligados se enumera en su artículo 6°, y deben presentar una **declaración jurada patrimonial integral** dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la **asunción de sus cargos**, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones.

Deben también **actualizar anualmente la información** contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1 de Julio de cada año en curso y presentar una **última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación** en el cargo

4.1.3 Procedimiento. Vigencia y Disposiciones Transitorias.

La presente Ley entrará en vigencia a los 120 (ciento veinte) días de su publicación, el 23/05/2014 y deberá ser reglamentada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia, es decir el 22/09/2014⁵.

La Ley N° 4.895 no derogó el Decreto 450/10, por lo tanto, a su entrada en vigencia convivían dos regímenes para la presentación de las DDJJ patrimoniales. Recién en el artículo 6° del Decreto 435/2014, se deroga el Decreto 450/10, que regía el Régimen de las DDJJ.

4.1.4 Publicidad. Intimación.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° **deberá ser publicado en el Boletín Oficial** en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mencionarán también las declaraciones pendientes de presentación⁶.

El Decreto 435/14 expresa lo siguiente: “... *La Autoridad de Aplicación procederá, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1° de julio de cada año, a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del listado de declaraciones juradas presentadas y pendientes de presentación.*”

⁵ Conforme lo establece la Disposición Transitoria 2da. Esto se realizó extemporáneamente.

⁶ Publicación efectuada en el Anexo – CA 158, pág. 820 del BOCBA N° 4976 de fecha 29/09/2016.

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos **serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación** para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

4.1.5 Autoridad de Aplicación.

Conforme lo dispone el artículo 23°, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas, aunque sea solo a nivel presupuestario.

La modalidad de designación del o de los miembros será mediante **concurso público de oposición y antecedentes**. El Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la autoridad de aplicación⁷.

Entre las **funciones** más importantes de la Autoridad de aplicación podemos citar las siguientes:

- ✓ Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- ✓ Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- ✓ Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- ✓ Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- ✓ Dictar su propio reglamento y elaborar un informe anual⁸, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

Desde la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el dictado del Decreto N° 24/2015⁹, **no existió autoridad de aplicación de la ley**.

⁷ Resolución N° 685/MMGC/15. BOCBA N° 4739 del 08/10/2015. Pág. 64. Aprueba el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la CABA.

⁸ El Decreto 435 expresa que el informe deberá ser elevado antes del 31 de diciembre de cada año e incluirá un detalle de cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la presente reglamentación.

⁹ BOCBA N° 4557 de fecha 13/01/15 pág. 16.

Si bien el Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al Titular de la autoridad de aplicación mediante Decreto 24/2015, el Jefe de Gobierno designó -a partir del 1° de enero de 2015- y con carácter interino a un funcionario específico (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y su Decreto Reglamentario N° 435/14, por parte del Poder Ejecutivo, para desempeñarse en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica, hasta la cobertura efectiva del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos.

Posteriormente, con fecha 22/12/2015 y mediante Decreto N° 375/15¹⁰ se acepta la renuncia¹¹ de este funcionario quedando pendiente la designación formal del Titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Finalmente, mediante Decreto 241/17¹² el Jefe de Gobierno designó con carácter transitorio al Dr. Fernando Javier Rivas, DNI N° 27.659.196, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Autoridad de Aplicación Ley Ética Pública N° 4.895 dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

4.2 Control Interno.

Conforme lo establecido por la Circular N° 1/SGCBA/13 y Circular N° 3/SGCBA/16, la Sindicatura General del Gobierno de la CABA requirió a las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, auditar el cumplimiento por parte de los funcionarios públicos obligados de la presentación de las DDJJ patrimoniales integrales. En este sentido, se requirió información a la UAI de la Jurisdicción 26 (Ministerio de Justicia y Seguridad) y a la UAI de la Agencia Gubernamental de Control. Las respuestas recibidas dan cuenta del incumplimiento impuesto por las citadas Circulares respecto del ejercicio bajo examen -2015- (ver Observación 5.1.1).

4.3 Estructura de la Agencia Gubernamental de Control:

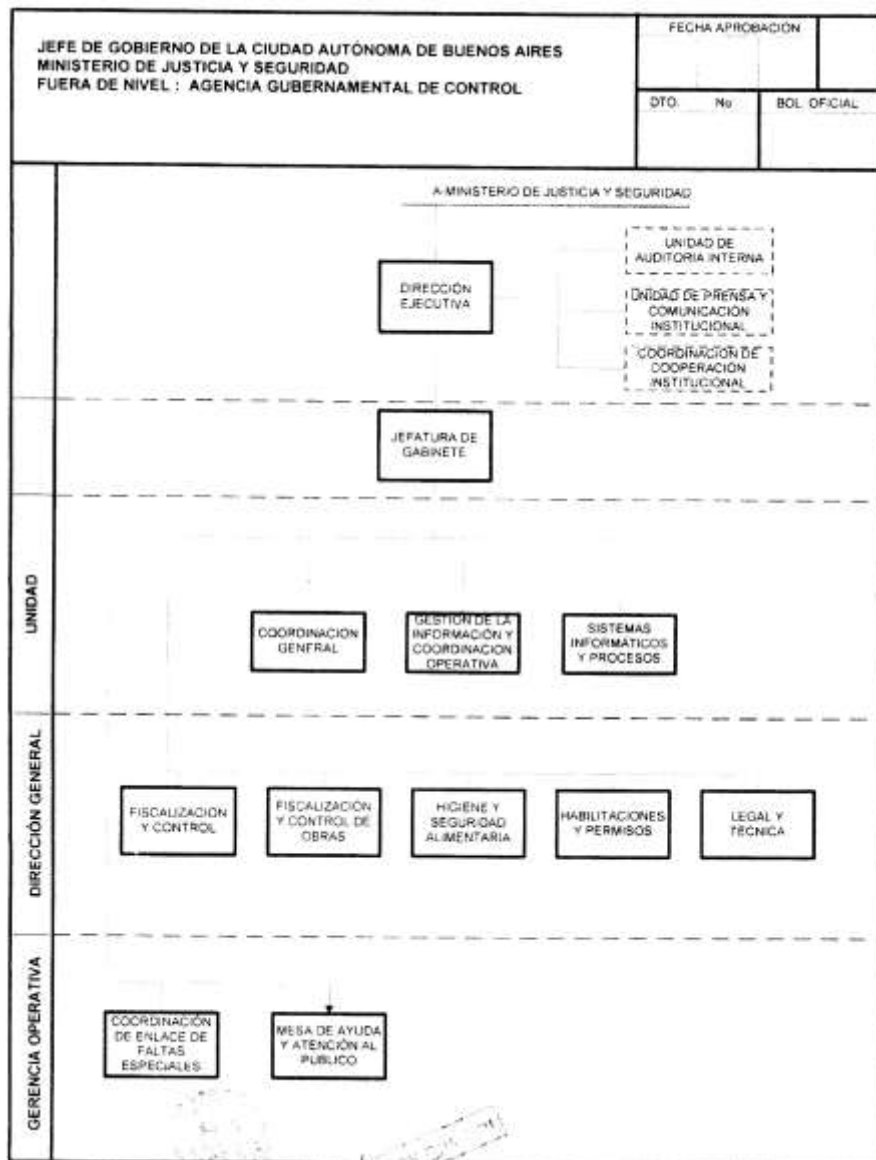
La estructura administrativa de AGC se encontraba conformada durante el ejercicio bajo examen (año 2015) de la siguiente manera:

¹⁰ BOCBA N° 4788 de fecha 23/12/15 pág. 17.

¹¹ Resolución N° 65-SECLYT/2016 rechaza informe final de gestión presentado por el Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo. (Ver en: <http://api-restboletinoficial.buenosaires.gob.ar/download/823>).

¹² BOCBA N° 5163 de fecha 06/07/17 pág. 23.

Cuadro N° 2 (Organigrama)



Fuente: Anexo IV Res. 66-AGC-2013 Boletín Oficial N° 4102 del 28-02-2013

4.4 Relevamiento de sujetos obligados:

En el **ANEXO V** se describe la totalidad de funcionarios informados por las distintas dependencias consultadas.

Seguidamente y luego del análisis realizado, se expone el 100% del universo de funcionarios de la AGC que se encontraban alcanzados por la obligación de dar

cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y un detalle de su cumplimiento¹³, a saber:

Cuadro N° 3
(Universo de funcionarios obligados)

N°	Apellido y Nombre	Inicial, Anual, Final 2015	Fecha de presentación	Número de registro	Según Publicación en el BOCBA
1	ALONSO, Osvaldo José	Presentó	14/06/16	53098	SI
2	ALVAREZ DORREGO, Matías	Presentó	29/6/2016	54086	SI
3	ARANDA, Solange Leila	Presentó	15/6/2016	53150	No se encuentra en el listado publicado
4	BONINI, Rodrigo Gastón	Presentó	22/4/2016	52192	SI
5	CARNAZZOLI, Leonora Alejandra	Presentó	2/5/2016	52350	SI
6	CHAPAR, Pierre Louis	No Presentó			No se encuentra en el listado publicado
7	COSTA, Julieta	Presentó	15/6/2016	53142	No se encuentra en el listado publicado
8	FERREIROS, Mariano	Presentó	3/3/2016	51202	SI
9	FERRO, Silvia Alicia	No Presentó			No se encuentra en el listado publicado
10	FEU, Daniel Alberto	Presentó	30/6/2016	54477	No se encuentra en el listado publicado
11	FILARDI, Oscar Gustavo	Presentó	27/6/2016	53522	No se encuentra en el listado publicado
12	GARCIA, Pablo Héctor	Presentó	15/6/2016	53146	No se encuentra en el listado publicado
13	GOMEZ CENTURION, Juan José	No Presentó			NO
14	IANNELLA, Alberto Gustavo	No Presentó			No se encuentra en el listado publicado
15	LUCERO TORRES, Santiago Víctor	Presentó	14/1/2016	50769	SI
16	PADILLA, Roberto	No Presentó			No se encuentra en el listado publicado
17	PARERA, Ignacio José	Presentó	26/1/2016	50871	No se encuentra en el listado publicado
18	TUDURY, Carlos Enrique	Presentó	9/5/2016	52423	No se encuentra en el listado publicado

5 Observaciones

Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control con el objetivo y alcance establecidos se puede observar que:

¹³ Conforme a la información provista por la AGC y a la Actuación N° 1-SECLYT/16 Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, período 2015 (publicada en el Anexo – CA 158, pág. 820) del BOCBA N° 4976 de fecha 29/09/2016.

5.1 Control Interno

- 5.1.1 En las Unidades de Auditoría Interna, tanto del Ministerio de Justicia y Seguridad como de la Agencia Gubernamental de Control, no se registran antecedentes del cumplimiento a lo dispuesto por la Circular N° 1/SGCBA/13¹⁴.

5.2 Autoridad de Aplicación

- 5.2.1 Durante los 365 días transcurridos *desde la fecha de entrada en vigencia de la ley (23-01-14) y hasta el dictado del Decreto N° 24/2015 (23-01-15), no existió Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública*. Así mismo, desde la renuncia del Dr. Galvagni Pardo operada el 22 de diciembre de 2015 hasta el 1 de julio de 2017 (designación de la actual Autoridad de Aplicación) transcurrieron 557 días donde la Autoridad de Aplicación estuvo vacante.
- 5.2.2 Se ha verificado el incumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 435/14 por cuanto las designaciones efectuadas por el Jefe de Gobierno para la cobertura efectiva del cargo del Titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública *se apartan de los mecanismos legales y reglamentarios previstos*.

5.3 Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos.

- 5.3.1 Al momento de cotejar la información provista por la Agencia de Control Gubernamental con la remitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos se detectaron diferencias en la nómina de sujetos obligados. *(Ver 3.2 Limitación al alcance)*

Comentario del Auditado: *Conforme surge del descargo efectuado por la DGTYL de la AGC (adjunta nota de la Subgerencia Operativa de la AGC) las diferencias advertidas corresponden a personas no obligadas en el período auditado acompañando las resoluciones de baja de dichos agentes. En su oportunidad la Subsecretaría de RRHH los había informado como sujetos obligados.*

- 5.3.2 Al compulsar las presentaciones efectuadas por los funcionarios de la Agencia Gubernamental de Control con la publicación efectuada en el Boletín Oficial, se observa que ésta última solo incluye a siete (7) de las

¹⁴ "...se requiere a las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las jurisdicciones, Entidades y Organismos que dependan del Poder Ejecutivo, auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados en razón de las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. La mencionada auditoria deberá incorporarse en la Planificación Anual de Tareas."

dieciocho (18) declaraciones juradas presentadas oportunamente (ver Cuadro 3 pág. 10).

Cuadro N° 4

Publicación en Boletín Oficial N° 4976

ANEXO - CA 158 (continuación)

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES					
N°	APELLIDO, NOMBRE	CUIL/CUIT	CARGO/FUNCIÓN	TIPOS DE DDEJ	CUMPLIMIENTO
1	FREDA, MONICA BEATRIZ	27130924005	Síndico General	INICIAL Y ANUAL	SI
2	RIAL, IGNACIO MARTIN	20124895338	Síndico General	FINAL	SI
3	MIGNONE, TERESA	27207291116	Gerente General de Auditoría Jurisdicción I	FINAL	SI
4	VALLS, ALEJANDRO HORACIO	20148196266	Gerente General de Auditoría Jurisdicción II	ANUAL	SI
5	FAMULARO, ERNESTO MIGUEL	20244625183	Gerente General Técnico, Administrativo y Legal	FINAL	SI
6	VENEZUATO, SILVIA GRACIELA	27059405542	Auditora Interna	FINAL	SI
7	GIBOTTI, NESTOR ADRIAN	20179020721	Miembro Titular de C. de Eval. de Ofertas AGCBA	ANUAL	SI
8	CELERIER, GASTON (*)	20311769082	Miembro Titular de C. de Eval. de Ofertas AGCBA	ANUAL	NO
9	CASTINEIRAS, MARIA FERNANDA	23254279814	Miembro Titular de C. de Eval. de Ofertas AGCBA	ANUAL	SI
10	GERMINARIO, OSCAR ALBERTO	20043940105	Miembro Suplente de C. de Eval. de Ofertas AGCBA	ANUAL	SI
11	RODRIGUEZ DIAZ, ROGELIO SERGIO	20210660337	Miembro Suplente de C. de Eval. de Ofertas AGCBA	ANUAL	SI

(*) Ha sido notificado del deber de la presentación. Se encuentra inculcando una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía (Resolución N° 102-AGCBA/2018).

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (AGC)					
N°	APELLIDO, NOMBRE	CUIL/CUIT	CARGO/FUNCIÓN	TIPOS DE DDEJ	CUMPLIMIENTO
1	GOMEZ CENTURION, JUAN JOSÉ	21-12527145-9	DIRECTOR EJECUTIVO	FINAL	NO
2	ALVAREZ DORRIGO, MATIAS	20-25704964-8	DIRECTOR EJECUTIVO	INICIAL, ANUAL	SI/NI
3	BONINI, RODRIGO GASTÓN	20-21804644-1	JEFE DE GABINETE	FINAL	SI
4	LUJERO, TORRES, SANTIAGO NICOL	20-22675485-0	COORDINADOR GENERAL	FINAL	SI
5	FERREROS, MARIANO ALBERTO	20-26587996-0	COORDINADOR GENERAL	FINAL	SI
6	ALONSO, OSVALDO JOSÉ	20-06262921-6	DIRECTOR GENERAL	INICIAL	SI
7	CARNAZZOLI, LEONORA ALEJANDRA	27-25960592-5	COORDINADOR GENERAL	ANUAL	SI

MINISTERIO DE JUSTICIA					
N°	APELLIDO, NOMBRE	CUIL/CUIT	CARGO/FUNCIÓN	TIPOS DE DDEJ	CUMPLIMIENTO
1	Nicolas, Nestor Alejandro	20-11849203-0	Director General	ANUAL	SI
2	Piazzani, Pablo Gonzalo	20-22007142-9	Auditor Externo	ANUAL	SI
3	Cosca, Ignacio Antonio	20-14820031-8	Director General	ANUAL	SI
4	De Stefano, Adrian Nicolas	20-22394015-0	Director General	ANUAL	SI

5.4 Incumplimientos

5.4.1 Con base en la información provista por la AGC se verifica un **27,77% de incumplimiento** de la obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de sus funcionarios.

Sujetos obligados	Presentaron	No Presentaron	% incumplimiento
18	13	5	27,77

5.4.2 Tomando en consideración la publicación efectuada en el Boletín Oficial, el incumplimiento se eleva al 61,11%.

Sujetos obligados	Publicados en B.O.	No Publicados	% incumplimiento
18	7	11	61,11

5.4.3 Las intimaciones efectuadas mediante carta documento a los funcionarios obligados que no cumplieron con la presentación no se

corresponden con lo preceptuado por la normativa vigente por cuanto dicha intimación debió ser efectuada por la Autoridad de Aplicación y no por los responsables de las áreas de recursos humanos como resulta en este caso.

6 Recomendaciones

- 5.1.1** Teniendo en consideración lo dispuesto por las Circulares N° 1 y 3 de la Sindicatura General de la CABA se recomienda a la Unidad de Auditoria Interna de la Jurisdicción 26 (Ministerio de Justicia y Seguridad) auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados en razón de las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. Dicha auditoria deberá incorporarse en la Planificación Anual de Tareas.
- 5.2.1** Ídem 5.2.2
- 5.2.2** El Poder Ejecutivo de la CABA deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 y 24 de la Ley de Ética Pública ciñéndose al procedimiento establecido en la Resolución M.M. N° 678/015.
- 5.3.1** A los efectos de mejorar la confiabilidad de los datos y un mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 4.895 se recomienda la creación de un Registro Único que contenga el universo de agentes obligados a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados.
- 5.3.2** De lo observado surge la necesidad de reforzar la comunicación entre la Autoridad de Aplicación y las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones a efectos que en la publicación en el Boletín Oficial se encuentren el 100% de las DDJJ presentadas.
- 5.4.1** La Autoridad de Aplicación, las áreas de RRHH y las UAIs de cada jurisdicción deberán arbitrar los medios necesarios a fin de elevar los niveles de cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas por parte de los funcionarios públicos obligados.
- 5.4.2** Ídem 5.3.1
- 5.4.3** Habiendo observado las intimaciones cursadas por las oficinas de personal y que éstas no suplen la que debe efectuar la Autoridad de

Aplicación, se recomienda que ésta última deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 22 y 29 inc. d) de la ley 4.895.

7 Conclusión

La transparencia en la gestión pública constituye uno de los pilares básicos en los que se debe asentar cualquier administración, sea local, provincial o nacional. La Constitución de la Ciudad impone la obligación de la presentación de una declaración jurada patrimonial con relación a determinados funcionarios públicos.

Es en virtud de ello que resulta de importancia efectuar el control anual de su cumplimiento. En orden a los resultados obtenidos en la presente auditoría se evidencia un bajo grado de cumplimiento con relación a lo establecido en la Ley de Ética Pública en general y la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en particular, así como también la falta de designación durante un período de tiempo, de la Autoridad de Aplicación según la normativa vigente.

Asimismo, es dable resaltar que las observaciones efectuadas son recurrentes y vienen siendo advertidas en los informes que anualmente realiza esta Auditoría General de la Ciudad lo que puede incidir negativamente en la contracción de cumplimiento de los agentes obligados.

Anexo I

Marco Normativo

	Objeto	BOCBA N°	Fecha
Constitución de la CABA	Auditoría General de la C.A.B.A.		01-10-96
Ley N° 70	Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículos 131, 132 y 136	539	29-09-98
Ley N° 325	Apruébense las normas de la AGCBA	884	18-02-00
Ley N° 4.895	Ética en el Ejercicio de la Función Pública	4.318	15-01-14
Decreto N° 435-GACBA-2014	Reglamentario de la Ley 4.895	4.516	05-11-14
Resolución N° 685/MMGC/15	Aprueba reglamento que regirá el procedimiento de concurso y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.739	08-10-15
Decreto N° 24/GCBA/15	Designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética. (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo).	4.557	13-01-15
Decreto N° 375/GCABA/15	Acepta la renuncia de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.788	23-12-15
Decreto N° 241/GCABA/17	Nueva designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	5.163	06-07-17
Circular N° 1/SGCBA/13	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA.	4.118	22/03/13
Circular N° 3/SGCBA/16	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA. Actualización.	4.967	16/09/16
Actuación N° 1-SECLYT/16	Publicación en el Boletín Oficial de las DDJJ Patrimoniales Integrales período 2015. (Anexo CA 158 página 820 y ss.).	4.976	29-09-16

Anexo II Requerimientos de información

SALIDAS			
Nº/Año	Fecha	Destinatario	Objeto
2.712/2.017	24-11-17	Agencia Gubernamental de Control	Comunica inicio de proyecto de auditoría.
892/2.018	26-04-18	Agencia Gubernamental de Control	Requerimiento de información.
1.061/2.018	10-05-18	Subsecretaria de RRHH	Requerimiento de información.
1.967/2.018	13-09-18	Sindicatura General de la CABA	Requerimiento de información.
2.134/2.018	27-09-18	UAI del MJYS	Requerimiento de información.

ENTRADAS			
Nº/Año	Fecha	Iniciador	Contenido
793/2018	16-05-18	Agencia Gubernamental de Control	Ref. Nota N° 892/18 (con CD)
847/2018	01-06-18	Gestión de Recursos Humanos	Ref. Nota N° 1061/2018 (con CD)
1.639/2018	19-09-18	Sindicatura Gral. de la Ciudad de Buenos Aires	Ref. Nota N° 1967/2018
1.922/2.018	18-10-18	UAI del MJYS	Ref. Nota N° 2.134/2018

Anexo III

Diferencias entre fuentes de información respecto a los funcionarios obligados.

	Fuente AGC	Fuente Subsecretaría RRHH
1	ALONSO, Osvaldo José	ALZA Osmar Rubén
2	ALVAREZ DORREGO, Matías	CALI Marta Susana
3	ARANDA, Solange Leila	CARNAZZOLI Leonora Alejandra
4	BONINI, Rodrigo Gastón	CESARINI Gabriela Verónica
5	CARNAZZOLI, Leonora Alejandra	GALANTE Martín Andrés
6	CHAPAR, Pierre Louis	GOMEZ CENTURION Juan José
7	COSTA, Julieta	GUZZINI Agustina
8	FERREIROS, Mariano Alberto	IANNELLA Alberto Gustavo
9	FERRO, Silvia Alicia	LAMBERTA Virginia
10	FEU, Daniel Alberto	PADILLA Roberto Enrique
11	FILARDI, Oscar Gustavo	PARERA Ignacio José
12	GARCIA, Pablo Héctor	PROCOPIO Rubén Oscar
13	GOMEZ CENTURION, Juan José	SANDBERG HAEDO Manuel Alberto
14	IANNELLA, Alberto Gustavo	TURAZZINI Rodolfo
15	LUCERO TORRES, Santiago Víctor	
16	PADILLA, Roberto Enrique	
17	PARERA, Ignacio José	
18	TUDURY, Carlos Enrique	

(*) En sombreado las coincidencias de sujetos obligados informados. La Subsecretaría de RRHH informa funcionarios que no están alcanzados por la obligación y no menciona aquellos que la AGC sí incluye como sujetos obligados.

Anexo IV

Sujetos Comprendidos:

Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente capítulo:

- El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- Los miembros de las Juntas Comunales;
- El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- El Jefe de la Policía Metropolitana y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a comisionado.

Plazo de Presentación:

- Dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones.
- Deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1º de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Contenido:

La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados. En especial, los que se indican a continuación:

- Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos;
- Bienes muebles registrables;

- c. Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra. En ambos casos se trata de unidades fijas de compra conforme Ley 2095;
- d. Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.
- e. Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- f. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- g. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- h. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales;
- i. Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales;
- j. Importe total anual de los ingresos, de cualquier tipo, que se verificaron durante el año que se declara;
- k. Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario;
- l. Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen.

En el caso de los incisos a), b), c), d) y e) deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. La valuación se realizará conforme lo establecido por el Título VI "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley N° 23.966 (Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto N° 281/97) y modificatorias o normativa que en el futuro la reemplace.

Información Adicional:

Los funcionarios mencionados en el artículo 6º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Publicidad:

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6º deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Acceso a la Información:

Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el

patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21°.

La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ley, no podrá utilizarla para:

- Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o
- Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Datos Confidenciales:

Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado y lacrado o el procedimiento técnico equivalente que la autoridad de aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;
- Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables; y
- Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista; y
- La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;
- Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos; y
- Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de la autoridad judicial.

Procedimiento:

Las declaraciones juradas deben presentarse ante las dependencias de personal o de recursos humanos de cada uno de los organismos comprendidos en la presente Ley mediante el sistema de doble sobre o sistema técnico equivalente, el que será instrumentado por la autoridad de aplicación, garantizando tanto la publicidad de la información como la confidencialidad de los datos que identifican los bienes consignados. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días, copia autenticada a la Autoridad de Aplicación o mediante sistema técnico equivalente. La falta de presentación de las declaraciones juradas, así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área. Las declaraciones juradas deberán acumularse

sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Incumplimiento:

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

Anexo V

Nómina de funcionarios informados.

Apellido y Nombre	DNI	Tipo de afectación	Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Fecha de egreso al cargo	N° Decreto designación	N° decreto cese
ALONSO, Osvaldo José	6.262.921	Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes	Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras	17/07/2013	Sin Información	RESO 302/AGC/13-44/AGC/15 - 102/AGC/15	Sin Información
ALVAREZ DORREGO, Matías	25.704.964	Designación transitoria	Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control	10/12/2015	9/1/2017	DEC 15/AJG/16	DEC 16-AJG/17
ARANDA, Solange Leila	31.046.431	Contrato Locación de Servicios	Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Responsables de la Recepción Definitiva	16/4/2014	31/7/2016	RESO 205/AGC/14	RESO 507/AGC/16
BONINI, Rodrigo Gastón	23.804.644	Designación transitoria	Jefatura de Gabinete	8/4/2013	31/12/2015	RESO 123-AGC/13	RESO 02-AGC/16
CARNAZZOLI, Leonora Alejandra	25.960.592	Designación transitoria	Titular a cargo de la Auditoría Interna	24/1/2014	16/8/2017	RESO 47-AGC/14	RESO 300-AGC/17
CHAPAR, Pierre Louis	10.650.306	Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes	Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control	3/3/2012	1/1/2016	RESO 462/AGC/12-100-AGC/15	RESO 14-AGC/16
COSTA, Julieta	35.271.485	Planta Transitoria	Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Responsables de la Recepción Definitiva	16/4/2014	24/8/2016	RESO 205/AGC/14	RESO 484-AGC/16
FERREIROS, Mariano	26.587.990	Designación transitoria	Coordinador General de la Unidad de Coordinación Administrativa	1/10/2013	31/12/2015	RESO 459-AGC/13	RESO 13-AGC/16
FERRO, Silvia Alicia	17.589.873	Designación transitoria	Responsable a cargo Unidad de Prensa y Comunicación Institucional	1/3/2014	31/1/2016	RESO 153-AGC/14	RESO 93-AGC/16
FEU, Daniel Alberto	10.962.749	Designación transitoria	Responsable a cargo de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos	1/4/2015	31/7/2016	RESO 168-AGC/15	RESO 479-AGC/16
FILARDI, Oscar Gustavo	13.801.171	Planta Transitoria	Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Responsables de la Recepción Definitiva	16/4/2014	Sin Información	RESO 205/AGC/14	Sin Información
GARCIA, Pablo Héctor	21.874.154	Planta Permanente	Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Responsables de la Recepción Definitiva	16/4/2014	24/8/2016	RESO 205/AGC/14	RESO 484-AGC/16
GOMEZ CENTURION, Juan José	12.522.145	Designación transitoria	Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control	3/11/2012	10/12/2015	DEC 530/AGI/12	DEC 15-AJG/16
IANNELLA, Alberto Gustavo	20.435.593	Concurso Público Abierto	Director General de la Dirección General de	22/5/2014	14/1/2016	RESO 309-AGC/14	RESO 15-AGC/16

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gm. de la Ciudad de Bn. Aa.

		de Oposición y Antecedentes	Habilitaciones y Permisos				
LUCERO TORRES, Santiago Víctor	22.675.489	Designación transitoria	Responsable a cargo de la Unidad de Coordinación General	1/7/2014	31/12/2015	RESO 413-AGC/14	RESO 10-AGC/15
PADILLA, Roberto	16.821.984	Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes	Director General de la Dirección General Legal y Técnica	1/5/2013	11/1/2016	RESO 144/AGC/13 - 335-AGC/15	RESO 12-AGC/16
PARERA, Ignacio José	26.844.697	Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes	Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria	20/3/2019	8/1/2016	RESO 138/AGC/09	RESO 08-AGC/16
TUDURY, Carlos Enrique	8.589.355	Designación transitoria	Titular a cargo de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa	9/4/2013	Sin Información	RESO 125-AGC/13	Sin Información
ALZA Osmar Rubén	16.774.783	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por RESO 471-AGC/12
CALI Marta Susana	10.183.388	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por DISPO 417-DGAD-10
CESARINI Gabriela Verónica	22.981.941	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por 429-AGC/14
GALANTE Martín Andrés	24.560.342	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por 57-AGC/10
GUZZINI Agostina	27.601.979	RESO 46-AGC/16 Agente activo pero no aplica porque es Subgerente - RESO 365-AGC/14 tenía efecto en periodo 2015	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	No aplica
LAMBERTA Virginia	20.416.588	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por 98-SSGRH/16
PROCOPIO Rubén Oscar	8.530.153	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por 237-AGC/14
SANDBERG HAEDO Manuel Alberto	20.956.353	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por RESO 413-AGC/14
TURAZZINI Rodolfo	11.632.453	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Baja por RESOL-2015-492-SSGRH